al de

cipal r

n esta

Contra la ven

sación

10 m

inares

Norte Ester ada en

seña-Ce, er a Case nte: sta de

sa de nos a

nferio

lo, pi

remate

e sad revi er sid

bre d

al, Jor

ento

éstito

vend

1.º d

e dos

Con

no h

Ven

in lo

1 Con-

eta.

quis

Orde

ad, 8

icipes

a que

mbre

2 50

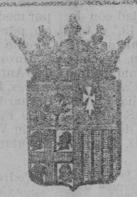
ville

calde

PRINCE BE SUBCESSORS

EM ZARAGOZA

- E Es in Administración del Bonavín, sita es la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericerdia.
- Les suscripciones de fuera podrán hacerso sanditiondo su importe en libranza del Tesero à letre de fécil cobre. ==
- R El page de la suscripción adeiantade. P. La correspondencia se remitirá franquea-da el Regente de dicha imprenta.



THE PERSON OF GROWING PROPERTY.

the presented of eith in Matrice person that

ig Les edictes y acrescles shitzedes el 2019 de inserción, de nomes. de posecio per 2010. El Les reclamaciones de números de inserio dentre de les cuatro dies tamodiator s'antecha de les que se reclamen; passides deses, M. Administración sólo dará les mónceres, presto si pago, al precio de vento, # Waxoeres sucitos, #4 continues de pro-

OLETIN

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligas en la Península, islas advacentes, Canarias preritorios de Africa sujetes á la legislación peninsular, á los vente días de su premulgación, si en ellas no se dispusiese otra esta. (Código civil).

Les dispusiciones del Gobierne sea obligatorias para la capital de provincia desde que se publicas oficialmente en ella, y desde cuatre días después para los demás provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios respisan este Bolería Ovicial, dispondrán que se fije un ejemplar este sitio de costumbre, donde permanecerá hasia el recibo set siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respessabilidad, de conservar los números de este Bolería, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá veriacarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

El Exemo. Sr. Jefe Superior de Palacio me

dice con esta fecha lo siguiente:

Exemo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. el Infante D. Carlos, me participa con esta fecha lo siguiente: El Médico de Cámara Sr. Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo que sigue: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serenísima Señora Infanta D.* Luisa Francisca á dado á luz una hermosa niña, á las siete cincuenta de la mañana de hoy, continuando ambas en perfecto estado.

Lo que con la venia de S. A. R. me apresuro á trasladar á V. E. para su conocimiento y efec-

tos consiguientes.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Noviembre de 1909.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrecilla.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Las demás personas de la Augusta Real Fa-

milia continúan sin novedad.

(Gaceta 16 Noviembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de viruela el ganado lanar de don Fidel Campillo del Caso, vecino de Cadrete; habiéndosele señalado terreno para su aislamienta desde la entrada del pueblo, término denominado del Puche, hasta el mojón de la villa de María, y por abrevadero la acequia El Lugar, del mismo término de Puche.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1909.- El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION QUINTA

DELEGACION ESPECIAL DE CAPELLANIAS del Arzobispado de Zaragoza.

Nos el Presbítero D. Francisco de Paula Moreno y Sánchez, Doctor en Sagrada Teología, Licenciada en Derecho Canónico y en Filosofía y Letras, Abogado de los Tribunales de la Nación, Académico correspondiente de las Reales de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y de número de la Real y Provincial de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza, condecorado con la Encomienda de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana y Delegado especial de Capellanías por el Excelentísimo é Îlustrisimo Sr. Arzobispo de la misma;

Hacemos saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º 8.º 12.º 13.º y 15.º del vigente convenio-Ley de 24 de Junio de 1861 y en los correlativos de su Instrucción, nos hallamos instruyendo expediente de conmutación de las rentas y bienes dotales de la Capellanía colativa subsistente de patronato familiar fundada en el altar y bajo la invocación de San Francisco Javier, de la Iglesia parroquial de Langa, por los ejecutores testametarios de D. Manuel Mojarena.

Por tanto, y por el presente edicto, citamos á cuantos se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía de referencia, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de su publicación en el Boletin Official de esta provincia y en el Eclesiástico del Arzobispado, comparezcan á deducirlo en esta Delegación; previniéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado, procederemos á lo que haya lugar en derecho, parándoles el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1909. – Doctor Francisco de Paula Moreno, Canónigo Delegado.

CONTINGENTE PROVINCIAL

Ainzón.

D. Pedro Antón y Martínez, Agente ejecutivo por Contingente provincial de la villa de Ainzón:

En el expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de dicha villa por débitos del tercer trimestre y atrasos del año 1908, más dietas y gastos, que en conjunto forman 1.768 pesetas 50 céntimos, con fecha 20 de Julio último expedí la siguiente

«Cédula de notificación.

Por el Agente que suscribe se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Vista la resolución dictada por la Exema. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que queda unido á este expediente, procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme á lo que determina el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y la regla 2.ª del apartado F del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á cuyo fin requiérase en su persona á cada uno de los Sres. Concejales, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.º del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente del descubrierto certificado; apercibiéndoles de que, en otro caso, procederé al embargo de los que posean por el orden que establece el art. 68 de la misma Instrucción y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y gastos del procedimiento. Lo proveyó el Agente ejecutivo que suscribe en Ainzón á veinte de Julio de mil novecientos nueve.—El Agente, P. Antón».

Y siendo los Sres. Concejales que luego se

Y siendo los Sres. Concejales que luego se expresan los responsables del débito que se persigue, se les notifica la anterior providencia por medio del Boletin Oficial de esta provincia, por no haberle sido posible al infrascrio Agente hacerlo personalmente.

Ainzon 20 de Julio de 1909.—El Agente, Pe.

a di

outa

respe

0110 6

dand

prov.

re, la

confe

Corp

no de

del a

ga e

gada:

cho I

100 d

inclu

eurso

ponsa

eitad

Avun

tualio

y firm

mil n

la dil

cérse

en el

Al

de di

tiemp

cada

pone

dicta

Ait

dro A

tario

D. Pe

po

Air

Ha

Dio (

tamie

00n e

E

ha di

En

mio e

putar

respe

dand

prov

la su form

apar

dro Antón y Martínez.

Sres. D. Angel Galvete, D. Daniel Cintora, don Bernardo Bayona, D. Eusebio Cruz, D. José Yera, D. Félix Laínez, D. Mariano Laborda, D. Florentín Vargas, Concejales y ex Concejales del Ayuntamiento de Ainzón.

D. Pedro Antón y Martínez, Agente ejecutivo por Contingente provincial de la villa de Ainzón;

En el expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de dicha villa por débitos del cuarto trimestre y atrasos del año 1908, más dietas y gastos, que en conjunto suman 1.5% pesetas 25 céntimos, con fecha 22 de Julio último expedí la siguiente

«Cédula de notificación.

Por el Agente que suscribe se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Vista la resolución dictada por la Exema. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que queda unido á este expediente, procédase contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme á lo que determina el art. 15 del Rea decreto de 3 de Mayo de 1892 y la regla 2.ª de apartado F del art. 109 de la Instrucción de 21 de Abril de 1900; á cuyo fin requiérase en su persona á cada uno de los Sres. Concejales, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente del descubierto certificado; apercibiéndoles de que, en otro caso, procederé al embargo de los que posean por el orden que establece el art. 68 de la misma Instrucción y en cantidad bastante á cubrir el principal, dietas y gastos de procedimiento. Lo proveyó el Agente ejecutivo que suscribe el Ainzón á veintidós de Julio de mil novecientos nueve.-El Agente, P. Antón»

Y siendo los Sres. Concejales que luego se expresan los responsables del débito que se persigue, se les notifica la anterior providencia por medio del Boletin Oficial de esta provincia, por no haber sido posible al infrascrito Agente hacerlo personalmente.

Ainzón 22 de Julio de 1909.—El Agente, Pe-

dro Antón y Martínez.

Sres. D. Angel Galvete, D. Daniel Cintora, don Bernardo Bayona, D. Eusebio Cruz, D. José Yera, D. Félix Laínez, D. Mariano Laborda, D. Florentín Vargas, Concejales y ex Concejales del Ayuntamiento de Ainzón.

D. Pedro Antón y Martínez, Agente ejecutivo por Contingente provincial de la villa de Ainzón;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayunta miento de dicha villa por débitos de aquél, con esta fecha he expedido la siguiente

«Cédula de notificación.

El Agente que suscribe, con fecha de hoy,

la dictado la providencia signiente:

Ovin.

scrito

l, don

é Yθ.

s del

1.535

últi-

dase

jales

Real

a del

e 26

n su

, pa-

la la

ruc-

ierto

ca-

por

isma

r el

. Lo

en en

ntos

) Se

80

ncia

vin-

rito

Pe-

don

Ye-

Flo-

del

ivo

ta-

En vista del despacho y certificación de apre-nio expedidos por el Sr. Presidente de la Dinutación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Ainzón se halla adeujando á la Exema. Diputación, por el reparto provincial del año 1909, en su segundo trimesre, la suma de 1.178 pesetas 50 céntimos; de utivo conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de a de 1900, requiérase al Alcalde-Presidente de la ontra Corporación municipal, para que en el térmis del no de ocho días, que señala la regla primera más del apartado A del mismo artículo, sacisfam el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido diho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con nclusión de la existencia en Caja; y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del preitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifeste las personalidades que forman en la achalidad la Corporación municipal. Lo mando Thrmo en Ainzón á veintinueve de Julio de mil novecientos nueve. El Agente ejecutivo, P. Antón.»

Y habiéndose negado á firmar el Sr. Alcalde a diligencia de requerimiento en el acto de haerselo, tiene lugar por medio de su inserción

en el Boletin Oficial de esta provincia.

Al mismo tiempo requiero al Sr. Secretario edicha Corporación para que sin pérdida de mpo facilite á esta Agencia relación certifiada de todos los Sres. Concejales que la comonen, conforme se ordena en la providencia lietada.

Ainzón 29 de Julio de 1909. - El Agente, Pe-To Anton y Martinez. - Sres. Alcalde y Secre-

ario del Ayuntamiento de Ainzón.

D. Pedro Antón y Martínez, Agente ejecutivo por Contingente provincial, de la villa de

Hago saber: Que en el expediente de aprenio que me hallo instruyendo contra el Ayunamiento de dicha villa por débitos de aquél, con esta fecha he expedido la siguiente

«Cédula de notificación.

El Agente que suscribe, con fecha de hoy,

dictado la providencia siguiente:

En vista del despacho y certificación de apreno expedidos por el Sr. Presidente de la Di-Putación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta ue el Ayuntamiento de Ainzón se halla adeuando á la Exema Diputación, por el reparto rovincial del tercer trimestre del año, actual, suma de 1.178 pesetas 50 céntimos, y de con ormidad con lo dispuesto en el artículo 109, Partado D, de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días, que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja; y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, re quiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Ainzón á vein-ticinco de Octubre de mil novecientos nueve.—El Agente ejecutivo, Pedro Antón.

Y habiéndose negado á firmar el Sr. Alcalde la diligencia de requerimiento en el acto de hacérselo, tiene lugar por medio de su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia.

Al mismo tiempo requiero al Sr. Secretario de dicha Corporación para que sin pérdida de tiempo facilite á esta Agencia relación certificada de todos los Sres.Concejales que la componen, conforme se ordena en la providencia dic-

tada.

Aizón 25 de Julio de 1909.—El Agente, Pedro Antón y Martínez. - Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Ainzón.

SECCION SEXTA

Lorbés.

En la secretaría de este Ayuntamiento estarán expuestos al público, por término de ocho días, los repartos de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y

Lorbés 12 de Noviembre de 1909.—El Alcal-

de, Victoriano Mendive. Muel.

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares para 1910, se hallan expuestos al público, al objeto de oir reclamaciones, por término de ocho días.

Muel 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde,

Andrés Orga.

Olvės.

Formados para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, los documentos siguientes:

Repartimientos de territorial y urbana.

Matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Así como igualmente el repartimiento de

Todo ello con el fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones oportunas.

Olvés 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Emerenciano Gómez. - D. S. O., Pantaleón Terrer, Secretario.

Pastriz.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario para 1910, según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados:

ESPECIES	Unidades.	N.º de unida- des cal- culadas de con- sumo.	Precio medio de la unidad	Dere- chos en unided.	Producto anual calculado.
	10313	Kilogs.	Pts. Cts	Pts. Cts	Ptas. Cts.
Paja de todas cla ses, hierbas ó plantas para		A HOLE FLESS	1 81.	losti i	n (anh)
los ganados	100 kigrs	3.068	4	0.50	1.534
Lena	Idem	2.266	4	0.50	1.133
Leche Palominos, co- dornices y otrasaves si- milares en ta-	Idem	20	20	4	80
maño Perdices, galli- nas, gallos, pollos y de- mása vescase- ras y silves- tres, liebres y	iquito	1.110	0.30	0.02	55
conejos		300 24		0.25	75 48
TOTAL					2.925

Sobrante, 36 céntimos.

Cuyo acuerdo y tarifa, se hallarán expuestos al público por diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletin Oficial de la provincia. Todo en cumplimiento á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes.

Pastriz 12 de Noviembre de 1909.—El Alcal-

de, Pedro Hospital.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala. se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIREKI BACHS, Pablo; hijo de Víctor y Luisa; natural de Madrid, soltero, jornalero, de diecinueve años, estatura 1'670 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Madrid, Hilera 10, y en Zaragoza; procesado por primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José Bernal, Juez instructor del Regimiento infantería de Gerona, núm. 22, alojado en el Cuartel del Príncipe Alfonso (Castillo de la Aljafería) en Zaragoza, ó ante la Autoridad del puesto donde se encuentre.

UCAR SORIA, Julián (a) (Bartolillo); hijo a Gregorio y Francisca, natural de Cascante (h varra), soltero, jornalero del campo y passe de veinte años, desconociéndose las señas paticulares, domiciliado últimamente en Tuda al servicio de la Viuda del Sr. Cavero en barrio de Garrapinillos de Zaragoza y hasta 14 de Octubre último custodiando el ganado dicha señora en Tarazona de Aragón; proceso do por sedición; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez permanente de la pitanía General de la 5.ª Región, Comandamo D. Andrés Barbod, ó ante la Autoridad milito de civil del lugar donde tuviese noticia de es requisitoria.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita en plaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las perm que á continuación se expresan, para que comparezcand que se les señala ó dentro del término que se les fija, á em desde la fecha de la publicación dei anuncio en este perm oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Bajumiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y El la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SAMPER VA, Ramón (a) (Reverte); hijo José y de Juana, natural de Zaragoza, de tado casado, zapatero, domiciliado últimamente na Zaragoza; procesado por hurto; comparerá, en término de diez días, ante el Juzz instrucción de Soria D. Nilo García Paredes

PÉREZ GÁLLEGO, Nazario; hijo de Antory Dolores, natural de Zaragoza, de estado a sado, del campo, domiciliado últimamente a Zaragoza; procesado por hurto; comparece en término de diez días, ante el Jnez de instrución de Soria D. Nilo García Paredes.

PARTE NO OFICIAL

Ma

Al

tes

ve

va

su

q

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado dos resguardos de pósito transmisibles núms. 27.896 y 27.898, pedidos por esta Sucursal en 24 de Enero 1907 á favor de D. Joaquín Briz García y Francisca de Regis Pardo García, importa pesetas nominales mil seiscientas y cinco respectivamente en deuda Municipal de Z goza y acciones de Fuerzas Motrices del Ga go, se anuncia al público por tercera vez, l que el que se crea con derecho á reclama verifique dentro del plazo de dos meses, á tar desde la fecha de la primera inserción este anuncio en los periódicos oficiales de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia según determina el art. 6.º del Reglamento. gente de este Banco; advirtiendo que trans rrido dicho plazo sin reclamación de tercero expedirán los correspondientes duplicados dichos resguardos, anulando los primitivo quedando el Banco exento de toda responbilidad.

Zaragoza 28 de Octubre de 1909.—El Serritario, C. Martín.

IMPRENTA DEL HOSPICIO